RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421 -2020-MPM/A

Moyobamba, 18 SEP '20

VISTO:

Carta N°017-2020-I.E.L./RL-LVCG, de fecha 02 de setiembre del 2020; Carta N° 003-2020- MPM/EJM-MV, de fecha 03 de setiembre del 2020; Nota Informativa N° 1303 -2020-MPM-GDT, de fecha 04 de setiembre del 2020; Informe N°237-2020-MPM/GAF, de fecha 10 de setiembre del 2020; Nota Informativa N°1615-2020-MPM/OL, fecha 09 de setiembre del 2020; proveído, de fecha 12 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 20° inciso 6 sobre las atribuciones del alcalde de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el artículo 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, mediante Carta N°017-2020-I.E.L./RL-LVCG, de fecha 02 de setiembre del 2020, el Representante Legal de la Contratista López Valera Ingenieros, solicita a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el cambio de inspector para el seguimiento de control de servicio de mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales "EMP.SM-113- EL ESPINO-DOMINGO PUESTO-ATUMPLAYA,EMP.SM-575 (ATUMPLAYA) – ATUMPLAYA-SAN PEDRO-TORNILLO-EMP.SM-576(HUASCAYACU), donde manifiesta que su representada suscribió el Contrato N° 65-2020 – MPM, de fecha 17 de agosto del 2020,con la municipalidad Provincial de Moyobamba, para el servicio antes mencionado, donde se presentó como profesional propuesto al Ing. Miguel Ángel Ramírez Muñoz , con registro CIP.N°178096,con quien no se llegó a concretar ningún acuerdo económico reusándose a hacerse cargo de sus funciones hasta la aprobación del nuevo profesional propuesto, motivo el cual solicitan el cambio del mismo por el Ing. Iván Elvis López García, con registro CIP.N°217320; en el Procedimiento Especial de Selección N°034-2020-MPM/OEC, convocado en el Marco del anexo 16 del Decreto de Urgencia N°070-2020;

Que, mediante Carta N° 003-2020- MPM/EJM-MV, de fecha 03 de setiembre del 2020, el Ing. Erick Javier Mosquera Mendoza, monitor vial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial, que aprueba y da conformidad a la documentación presentada para el cambio de cargo de inspector según detalla en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421 -2020-MPM/A

CARACTERISTICAS DEL INSPECTOR		
Formación Académica	El inspector cuenta con título profesional de ingeniero civil, ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afín, colegiado.	Si Cumple
Experiencia en la Especialidad	Acreditar experiencia mínima de (12) meses como residente, supervisor , inspector, o jefe en prestaciones iguales o similares	Si cumple

Que, mediante Nota Informativa N° 1303 -2020-MPM-GDT, de fecha 04 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, informa a la oficina de logística, que ratifica la conformidad por el monitor vial sobre el cambio de Inspector **PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES "EMP. SM – 113-EL ESPINO-DOMINGO PUESTO-ATUMPLAYA, EMP. SM-575 (ATUMPLAYA) – ATUMPLAYA – SAN PEDRO – TORNILLO-EMP.SM-576 (HUASCAYACU),** toda vez que le Ing. Iván Elvis López García, cumple con el perfil, experiencia y calificación requerida;

Que, mediante Informe N°237-2020-MPM/GAF, de fecha 10 de setiembre del 2020, adjuntado a la Nota Informativa N°1615-2020-MPM/OL, 09 de setiembre del 2020, comunican a la Gerencia Municipal; el cambio de Inspector del PES N°034 - 2020, y que sean puestos en conocimiento del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído, de fecha 12 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la oficina se Asesoria Jurídica la proyección del acto resolutivo, al amparo del Artículo N° 190 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, en los considerandos; al amparo de las atribuciones y de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas, siempre priorizando la función al servicio de la localidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de cambio de Inspector formulado por el Representante Legal de López Valera Ingenieros Contratistas Generales S.A.C. para el seguimiento y control del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. SM – 113-El Espino-Domingo Puesto-Atumplaya, EMP. SM-575 (Atumplaya) – Atumplaya – San Pedro – Tornillo-EMP.SM-576 (Huascayacu)".

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Ing. IVAN ELVIS LOPEZ GARCIA,** con registro del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) N°217320, como Inspector del (PES N°034-2020) para el seguimiento control del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. SM – 113- El Espino - Domingo Puesto-Atumplaya, EMP. SM-575 (Atumplaya) – Atumplaya - San Pedro – Tornillo - EMP.Sm-576 (Huascayacu)."

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector, Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE